

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 80, correspondiente al día 2 de Octubre último, se insertó una circular del Gobierno civil de esta provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos deudores a la Imprenta de este Hospicio por varios conceptos, que liquidasen y pagaran en el preciso término de un mes las cantidades que tuvieran sin abonar; en la inteligencia que de no verificarlo se les impondría la multa de 25 pesetas. Habiendo trascurrido con exceso el mes de plazo que se dió á dichos Alcaldes, y no habiendo acudido algunos á realizar el pago, se les recuerda en esta advertencia lo prevenido en la expresada circular, á fin de que aprovechando el viaje á la capital con motivo de la entrega de quintos, se presenten á la vez en la Administración del BOLETIN á satisfacer los débitos por que se hallaren en descubierto; pues de lo contrario se procederá á realizarlos, pasando al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la oportuna relación de los pueblos

morosos, á fin de que determine lo que proceda de conformidad con la citada circular.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los 45.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 31 de Enero próximo pasado se distribuirán entre las armas é institutos en la forma que expresa el adjunto estado, número 1

Art. 2.º Los Directores generales de las armas distribuirán entre los cuerpos de las suyas respectivas el contingente que se les señala, dando las instrucciones necesarias para que cada cuerpo reciba los nuevos reclutas de la provincia á que corresponda su zona militar. Los 50 hombres del contingente de Canarias los destinará el Capitán general de aquellas islas á los batallones de infantería y al de Artillería en que sean necesarios para cubrir bajas.

Art. 3.º Los expresados Directores generales dispondrán también que los Oficiales receptores



cuentren en sus respectivos destinos el día 10 del actual, en que según lo prevenido en Real orden de 31 de Enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernación, ha de dar principio la entrega en Caja de los reclutas.

Art. 4.º Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo, las partidas receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

Art. 5.º El reparto y elección de los reclutas para los cuerpos se verificará en los días que determine el Gobernador militar de la provincia, observándose lo prevenido en el art. 46 del Reglamento de 22 de Enero de 1883.

Art. 6.º Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, Infantería de Marina y brigadas de Administración y Sanidad militar, elegirán por el orden que se expresa, sin alternativa con los demás, cuando les llegue su turno, todo el contingente que á cada una le está señalado, sacando precisamente en cada día de elección la parte proporcional que les corresponda según el número de mozos que concurrirán al acto de la saca.

Art. 7.º El recluta elegido para cuerpo determinado en ningún caso podrá ser devuelto á la Caja.

Art. 8.º La talla de los mozos, que los Oficiales receptores deben procurar sea la conveniente para el servicio del arma á que se les destina, no se tendrá sin embargo en cuenta para rechazar á los que no la tengan en cada saca parcial, que debe hacerse en todo caso conforme á lo dispuesto en el art. 6.º

Art. 9.º Cuando por falta de mozos no complete algún cuerpo el contingente que le está señalado, los Gobernadores militares les destinarán en la debida proporción los que vayan ingresando en Caja por resolución de incidencias. Retiradas las partidas receptoras de las capitales, todo individuo que ingrese en Caja y deba servir en activo será destinado por el Gobernador militar á uno de los cuerpos que hayan recibido sus contingentes de la provincia, teniendo en cuenta su respectiva zona militar.

Art. 10. Las Autoridades militares remitirán á este Ministerio cada tres días, hasta que otra cosa se disponga, noticia detallada de los mozos que ingresen en las Cajas, arregladas á los adjuntos formularios, números 2 y 3. Las primeras noticias se remitirán con la fecha de 13 del corriente mes.

Art. 11. Los mozos elegidos para cuerpo quedarán desde luego á disposición del Oficial receptor del mismo; pero no serán dados de alta en aquél hasta la revista del próximo mes de Marzo, siendo socorridos hasta fin del corriente por las Cajas de recluta.

Art. 12. Los reclutas que ingresen en Caja que no sea la de su provincia serán destinados por los Gobernadores militares á uno de los cuerpos que saquen sus contingentes de la zona militar á que pertenezca el pueblo en que fueron sorteados.

Art. 13. Las bajas de los Ejércitos de Ultramar se cubrirán en el actual año con los reclutas del reemplazo de 1883 destinados á aquellos Ejércitos que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada en expectación de embarque. En su consecuencia, los individuos del actual reemplazo llamados al servicio activo no sufrirán el sorteo para Ultramar á su ingreso en Caja, sin perjuicio de sufrirlo después en los cuerpos á que sean destinados, conforme á lo

prevenido en el párrafo segundo del art. 20 de la ley de 8 de Enero de 1882 en el caso de que las necesidades de aquellos Ejércitos exijan en adelanté el envío de mayor número de hombres que el que existe pendiente de embarque.

Art. 14. Los Jefes de los batallones de depósito no se separarán de la capital de su correspondiente zona militar interin no se den por terminadas todas las operaciones del reemplazo, pues en ella deben presentarseles todos los reclutas disponibles sorteados en todos los pueblos de su demarcación.

Art. 15. Los expresados reclutas disponibles que con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882 están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallón de depósito les designe para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la capital de su zona de batallón en el día que más les convenga, á partir desde aquél en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Marzo próximo. Para que los reclutas no puedan algar ignorancia que les excuse de esta ineludible obligación, los Comandantes de las Cajas se lo harán saber por conducto de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los Jefes de los batallones de depósito por medio de anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Art. 16. No se abonará ningún aumento de sueldo durante las operaciones del reemplazo á los Jefes ni Oficiales de los batallones del depósito. A los reclutas disponibles tampoco se les abonará por razón de marcha á las capitales de su correspondiente zona militar ni haber ni pan.

Art. 17. Las filiaciones correspondientes á los reclutas disponibles que deben recibir los Jefes de las Cajas de los comisionados de los Ayuntamientos serán remitidas por aquéllos sin pérdida de tiempo á los Comandantes de los batallones del depósito en que deba ingresar cada individuo.

Art. 18. Los Jefes de los cuerpos de todas las armas llamarán desde luego á las filas á los individuos del reemplazo de 1883 que tengan con licencia ilimitada en sus casas á fin de que reciban sus instrucciones al mismo tiempo que los del actual llamamiento y no queden rezagos de reemplazos anteriores que eludan el servicio activo.

Art. 19. Los cuerpos de Artillería, Ingenieros, Caballería, Administración y Sanidad militar expedirán licencias ilimitadas desde el 16 al 29 del mes actual á los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1880 y 1881, con excepción de los que por efecto de la revisión de sus exenciones hayan ingresado en las filas en los llamamientos de 1882 y 1883, y exceptuándose también á los voluntarios, enganchados, reenganchados y recargados que no son reemplazables anualmente. Los cuerpos del arma de Infantería que durante los tres meses de instrucción general deben tener en filas una mitad más de su fuerza orgánica no expedirán dichas licencias hasta que se disponga de Real orden.

Art. 20. Los reclutas del reemplazo de este año destinados á cuerpo que excedan de la fuerza de presupuesto asignada al mismo pasarán con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber ni pan hasta

que sean llamados por sus Jefes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 22 de Enero de 1883.

Art. 21. Los batallones de Infantería de Marina recibirán instrucciones especiales de su respectivo Ministerio para el alta y baja de sus individuos de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle, con inclusión del estado y formularios á que se hace referencia en los artículos 1.º y 10 de esta resolución. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1884.—Quesada.—Señor....

ESTADO NÚM. 1.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Distribución entre las armas é institutos del Ejército de los reclutas del reemplazo de 1884.

PROVINCIAS.	Cupo de cada provincia.	CONTINGENTE PARA LOS CUERPOS DE						Infantería.
		Artillería.	Ingenieros.	Caballería.	Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.	
Alava...	253	»	135	»	»	5	6	El sobrante en la Caja de recluta será destinado al arma de infantería
Albacete...	641	»	5	206	»	6	6	
Alicante...	1.239	»	135	»	63	6	6	
Almería...	1.009	»	135	197	72	6	»	
Ávila...	517	228	5	»	»	6	6	
Badajoz...	1.279	»	5	330	»	7	6	
Baleares...	671	178	5	44	»	6	6	
Barcelona...	2.124	332	5	»	116	7	6	
Burgos...	917	»	5	206	»	7	6	
Cáceres...	742	233	5	»	»	6	»	
Cádiz...	1.102	»	5	220	76	6	»	
Castellón...	813	»	5	260	44	6	»	
Ciudad Real...	771	»	5	209	»	6	»	
Córdoba...	1.055	»	5	291	»	6	6	
Coruña...	1.452	274	5	29	110	7	6	
Cuenca...	641	200	5	»	»	6	6	
Gerona...	744	219	5	»	50	6	6	
Granada...	1.283	»	5	225	102	6	6	
Guadalajara...	167	»	5	279	»	6	6	
Guipuzcoa...	546	»	135	»	32	6	»	
Huelva...	626	221	5	»	44	6	6	
Huesca...	653	»	5	201	»	6	»	
Jaén...	1.203	»	5	306	»	6	»	
León...	1.024	»	135	236	»	6	»	
Lérida...	802	249	5	»	»	6	6	
Logroño...	497	»	5	194	»	6	»	
Lugo...	1.323	221	5	»	92	6	6	
Madrid...	1.351	»	5	204	»	7	6	
Málaga...	1.423	431	5	»	106	7	6	
Murcia...	1.398	»	135	186	68	7	»	
Navarra...	841	»	5	174	»	7	6	
Orense...	1.079	213	5	»	»	6	»	
Oviedo...	1.844	223	5	»	116	7	»	
Palencia...	490	»	5	212	»	6	6	
Pontevedra...	1.129	»	135	»	74	7	»	
Salamanca...	800	»	5	218	»	6	»	
Santander...	674	252	5	»	48	6	»	
Segovia...	417	209	5	»	»	6	6	
Sevilla...	1.291	»	135	232	96	7	»	
Soria...	434	203	5	»	»	6	6	
Tarragona...	912	227	5	»	50	6	»	
Teruel...	675	217	5	»	»	6	»	
Toledo...	881	285	5	»	»	6	6	
Valencia...	1.869	»	15	225	102	7	6	
Valladolid...	652	»	5	282	»	6	6	
Vizcaya...	531	»	185	»	34	6	»	
Zamora...	695	»	5	163	»	6	»	
Zaragoza...	1.010	»	5	171	»	7	6	
Canarias...	50	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	45.000	4.675	1.470	5.500	1.500	300	174	

Madrid 5 de Febrero de 1884.

FORMULARIO NÚM. 2.

PROVINCIA DE.

CAJA DE RECLUTA.

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1884.

ESTADO DE LA SITUACIÓN DE ESTA CAJA EN EL DÍA DE LA FECHA.

Contingente que corresponde.
Faltan ingresar.
Ingresados.

DISTRIBUCIÓN.

Redimidos antes de ingresar en Caja.
Idem después de ingresar en Caja.
Destinados á Infantería.
» á Caballería.
» á Artillería.
» á Ingenieros.
» á Marina.
» á
» á
» á
Cubren cupó como adscritos á las matrículas de mar.
Cubren plaza.
Ingresados á cuenta de ésta en la Caja de.
Idem en la de.
Desertores.
Fallecidos.
Quedan por diversas causas.

Igual.

- NOTAS. 1.^a Los ingresados y los que faltan deben sumar el contingente.
2.^a La distribución detallada debe sumar siempre los ingresados.
3.^a Cada Caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de ella lo efectúen en otras, expresando en la distribución cuáles son éstas, y manifestarán por nota los que ingresen en ella á cuenta de las demás.

de de 1884.

FORMULARIO NÚM. 3.

CAJA DE RECLUTA DE.

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1884.

ESTADO DE LOS RECLUTAS DISPONIBLES QUE HASTA LA FECHA HAN SIDO ALTAS Y BAJAS EN LA MISMA.

	Hombres.
Ingreso hasta la fecha.	_____
Alta.	_____
Suma.	_____
Baja desde el último.	_____
Quedan en esta Caja.	_____

de de 1884.

(Gaceta 6 Febrero 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he señalado los días en que cada partido debe entregar en la Caja de recluta de la capital los hombres que le han sido detallados para el reemplazo del Ejército activo del corriente año, que son los que á continuación se expresan, dándose principio á la recejión á las nueve de la mañana en el Palacio de la Diputación y sitio de costumbre.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Ateca y su partido.	Día 11.
Pina y el suyo.	Día 12.
Daroca y el suyo.	Día 13.
Sos y el suyo.	Día 14.
Borja y el suyo.	Día 15.
Tarazona y el suyo.	Día 16.
Ejea y el suyo.	Día 18.
Caspe y el suyo.	Día 19.
Calatayud y el suyo.	Día 20.
Belchite y el suyo.	Día 21.
La Almunia y el suyo.	Día 22.
Pueblos de los partidos de Zaragoza.	Día 23.
Zaragoza: los días 27, 28 y 29.	

Zaragoza 6 de Febrero de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. José Porrúa y Moreno, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto de 8 de Enero de 1884 he admitido á D. Hilario Tapiaca é Iborte, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 7 del mismo mes sobre registro de doce pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, barranco del Abejar, con el título de «Consuelo», y linda por N. con mina «Perla», por S. con «Favorita» y «Excelente», por E. con la «Excelente» y por O. con «San Carlos»; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2 de la mina «Excelente»; de él y en dirección O. 20° S. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección N. 20° O. se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca, y en dirección E. 20° N. se medirán 400 metros y se colocará la tercera; de ella y en dirección S. 20° E. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca, y uniendo este punto con la primera por una recta de 200 metros, y en dirección O. 20° S., quedará cerrado un espacio que comprende las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1884.—José Porrúa.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de segunda enseñanza.

Se halla vacante en los Institutos de Palencia y de Tapia la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales en el primero, y de 2 000 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 16 de Enero de 1884.—El Director general, J. Fernández Jiménez.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE ZARAGOZA.

Premio del Doctor Quintero.

Esta Academia abre concurso sobre el siguiente tema: «Breve reseña histórica de los Cirujanos aragoneses y sus escritos durante los siglos XVI y XVII.»

El premio consistirá:

- 1.º En una medalla de oro de tres onzas de peso, con el escudo de la Corporación; y
- 2.º En el título de socio corresponsal de la misma.

Las Memorias optando á este premio deberán estar escritas en castellano ó francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego tendrá señalado con el tema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor ó con alguna indicación que pueda revelar su nombre. Quedan excluidos de este certamen los socios de la Corporación.

Las Memorias se dirigirán, con el sobre, al Presidente de la Academia y Dirección á la Secretaría general de la misma, Independencia, 22, segundo, donde se expedirá á quien lo solite el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el día 30 de Octubre del presente año.

La Academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como el de la que la Corporación juzgue acreedora al premio, si la hubiere.

Este último se adjudicará públicamente en la sesión inaugural al autor de la Memoria premiada, ó al que para ello se presente competentemente autorizado, abriéndose en el mismo acto el pliego que debe contener su nombre, á la vez que se inutilizarán los correspondientes á las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso quedará propiedad de la Academia.

Zaragoza 5 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Dr. Aramendia.

Se hallan vacantes dos plazas de Académicos numerarios que se proveerán por oposición, exigiéndose a los aspirantes los requisitos siguientes:

1.º Solicitud en que así se exprese al Sr. Vicepresidente, pudiendo acompañarla de cuantos documentos crea convenirle y recomendarle.

2.º Acreditar ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.

3.º Ser vecino con residencia fija en esta población.

4.º Presentar una Memoria ó disertación escrita en castellano que verse sobre un punto de Medicina y Cirujía.

5.º Se cumplimentará por la Academia lo preceptuado en el capítulo 2.º, párrafos 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de su reglamento.

Los aspirantes podrán presentar los documentos mencionados en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en casa del Secretario de gobierno, Independencia, 22, segundo.

Zaragoza 5 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Dr. Aramendia.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE ZARAGOZA.

DIRECCIÓN.

Hallándose vacante la demandaduría de este Establecimiento, la Dirección general del ramo ha dispuesto se anuncie para que las personas á quienes pudiere convenir este servicio dirijan sus solicitudes en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dicho superior Centro Directivo ó á esta dependencia, para la ulterior resolución que proceda; teniéndose entendido que el tipo mínimo de la subasta es el de 525 pesetas mensuales.

Zaragoza 6 de Febrero de 1884.—El Director, José Millán Astray.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1884.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Juan Cruz Navarro.....	Gallur.	Campo.	Gallur.	Clevo.	10	en 15 de Marzo de 1884.....	10'04
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	50'06
Mariano Sanz López.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	92	en 16 idem idem.....	158'87
Alfredo Lop.....	Zaragoza.	Campo.	Arándiga.	Id.	93	en idem idem.....	175'01
Constantino Ordiola.....	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.	94	en idem idem.....	185'62
Jorge Salvador.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	95	en idem idem.....	45'01
Romualdo Rubio.....	Herrera.	Campo.	Herrera.	Id.	96	en idem idem.....	68'11
León Zabay.....	Escatrón.	Id.	Escatrón.	Id.	97	en idem idem.....	146'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	140'94
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	155'96
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	en idem idem.....	185'34
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	143'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	36'59
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	en idem idem.....	46'25
El mismo.....	Borja.	Id.	Gallur.	Id.	85	en 17 idem idem.....	200'20
Antonio Hernández.....	Zaragoza.	Id.	Alberite.	Id.	86	en idem idem.....	57'56
José M.ª Lavilla.....	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.	108	en 17 idem idem.....	25'31
Cirilo Dionisio Gascón.....	Zaragoza.	Id.	Gallur.	Id.	109	en 19 idem idem.....	18'81
Isidro Sierra.....	Alberite.	Id.	Alberite.	Id.	110	en idem idem.....	24'99
Bias Sánchez.....	Bureta.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	62'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	31'27
El mismo.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	87'50
Francisco Berdejo.....	Zaragoza.	Olivar.	Tarazona.	Id.	114	en 20 idem idem.....	97'60
Vicente Goycorrotea.....	Alberite.	Campo.	Alberite.	Id.	117	en idem idem.....	78'26
Mariano Berdejo.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	118	en idem idem.....	40
Pedro Armorañil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.....	96'25
Tomás Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.....	105
Andrés Aznar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.....	26'25
El mismo.....	Arándiga.	Casa.	Arándiga.	Id.	122	en idem idem.....	10'01
Mariano Molinero.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	100'02
Mariano Casas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	70
Antonio Ostáriz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en 21 idem idem.....	103'75
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	132	en idem idem.....	65
Mariano Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	127'50
Juan Auré.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	

Se continuara.)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto verdaderos títulos que lo acrediten.

Tarazona 5 de Febrero de 1884.—Calixto Almondarain.

Las cuentas municipales de los años 1869 á 70, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76 y 82 á 83, están expuestas al público por espacio de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Fréscano 4 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Luis Cuartero.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que á virtud de exhorto recibido del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, al que se le ha dado el debido cumplimiento, he acordado en providencia de este día la inserción del siguiente

«Edicto.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que en el mismo Juzgado y mi Escribanía se siguen por el Banco Hipotecario de España con D. José Sánchez Cortés, vecino de Zaragoza, por sí y en representación de su esposa doña Angela Peralta y Casaus, sobre pago de 500.000 pesetas, importe de un crédito hipotecario, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:—Una casa, con dos pabellones adosados á la misma y jardín, situada en el casco de la ciudad de Zaragoza y su calle de la Independencia, recientemente construida en los solares números 1 al 6 inclusive de la manzana letra A de los terrenos procedentes de la Exposición Aragonesa y adyacentes, sin número que la distinga; consta de 3.136 metros 78 centímetros de extensión superficial, de los cuales 1.383 metros están destinados al edificio, 370 á patio de luces y 1.383 metros y 78 centímetros á jardín. La casa principal ocupa la superficie que comprenden los solares 1 al 3; en los números 4 al 6 se hallan dos pabellones destinados á dependencias, y en el resto del terreno, cercado con un muro, se halla el jardín, teniendo la entrada á la casa y pabellones por la calle de la Independencia, ó sea por el Sur, y confrontando todo el fundo por la derecha entrando, ó sea al Este, con la calle del Azoque, y por la izquierda ú Oeste con la calle de Albareda y por la espalda ó Norte con la de Ponzano.—El precio fijado para el remate de dicha finca es el de

1.000.000 de pesetas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo: que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas: que el pago deberán hacerle al contado y dentro de los ochos días siguientes al de la aprobación del remate: que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que antes de otorgarse la escritura de adjudicación se completarán con las escrituras de descripción de la finca y las de cesión de la misma por D. Manuel Puy á D. José Sánchez Cortés. La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas) y en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Zaragoza á que por turno corresponda, el día 11 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, adjudicándose la finca al mejor postor, luego que sea conocido el resultado del remate en dicha ciudad, y en el caso de que fueran iguales las dos posturas se acordará lo que determina el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Madrid 28 de Diciembre de 1883.—El actuario, Félix Ontiveros —V.º B.º—
—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.»

En su consecuencia, se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento del público, que el día 11 de los corrientes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, la subasta de la casa que se ha descrito, con arreglo á las condiciones que se determinan en el preinserto edicto del Juzgado exhortante.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por su mandato, Mariano Moliner.

Zaragoza. San Pablo

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Doy fé: Que en los autos ejecutivos promovidos por D.ª Leonarda Piedrafita y Baged, contra su hermano D. Vicente Piedrafita y Baged, sobre pago de pesetas, aparece el edicto que literalmente copiado dice así:

«D. Feliciano X. de Zenarbe, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de primera instancia del mismo por cesación del propietario.—Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Leonarda Piedrafita y Baged de la cantidad reclamada á su hermano D. Vicente en los autos ejecutivos instados por la primera contra el segundo, se sacan en venta por el precio de su tasación las fincas siguientes: 1.ª Una casa, sita en la calle Mayor de Jaca, señalada con el núm. 32 moderno, correspondiente al 16 antiguo, compuesta de planta baja, piso firme, principal, segundo y abuhardillado; lindante por la derecha con otra de los herederos de D. Miguel Badía, por la izquierda con otra de D.ª María Nieves y por la espalda con la de D.ª Rosa Bisin; estimada en 12.000 pesetas 25 céntimos. 2.ª Un campo, sito en los términos de Jaca,

partida denominada del Llano de San Marcos: su cabida tres cahices de sembradura, equivalentes á una hectárea. 71 áreas y 60 centiáreas; confronta al Oriente con carretera de Francia á Canfranc, al Mediodía con campo de José Iguaul, al Poniente con senda de Samper y al Norte con carretera de Aragón: tasado en 7.500 pesetas. Ambas fincas se sacan en venta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, si bien se halla requerido el ejecutado para que haga las traslaciones de los asientos del Registro de dichos inmuebles del nombre de sus padres en que figuran al suyo propio, por haber obtenido cesión de ellos por sus hermanos herederos, según escritura, bajo apercibimiento de llevarlo á cabo á su costa y por la ejecutante: la subasta es simultánea, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, y en la del de Jaca, el día 3 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura menor á cubrir las dos terceras partes del avalúo, ni tampoco si los licitadores no constituyen previamente el depósito del 10 por 100 efectivo de la suma en que fueron tasadas las fincas, cuyo tipo sirve de base.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.»

Así resulta de su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo el presente en Zaragoza á 4 de Febrero de 1884.—Justo Emperador.

Caspe.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en la ejecución de sentencia dictada en autos de mayor cuantía pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Guu, en legítima representación de Mateo Martínez Acero, contra José Martínez Piazuelo, representado igualmente por el Procurador D. Agustín Montoli, sobre reclamación de bienes, se vende en pública subasta, y como de la propiedad del Mateo Martínez Acero, la finca siguiente:

Un campo, situado en la huerta y término de la villa de Chiprana, partida de la Noria, de nueve cuartales de cabida, equivalentes á 16 áreas y ocho centiáreas: tierra blanca y frutales; lindante al Este con río Ebro, al Oeste y Sur con acequia, y al Norte con Antonio Pallas: tasado en 640 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Febrero próximo viniente y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que los títulos de posesión de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para el examen por los licitadores, previniendo á éstos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 18 de Enero de 1884.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, el Escribano.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 1.º de Febrero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana...	748.58
	A las 3 de la tarde.....	746.60
	Presión media.....	747.59
Temperatura....	Máxima á la sombra....	15.70
	Mínima á la sombra....	2.40
	Media del aire.....	9.05
	Máxima al sol.....	16.10
	Mínima por irradiación..	-4.3
	Variación extrema.....	20.40
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	6.7
	A 10 centímetros de profundidad.....	5.9
	A 20 id. de id.....	7.0
	A 30 id. de id.....	7.7
	A 50 id. de id.....	8.2
Humedad relativa media.....		49
Evaporación en milímetros.....		1.98
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	8.90
Aspecto general del cielo.....		Nublo.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana.....	0.
	A las 3 de la tarde.....	0.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 2 de Febrero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	745.36
	A las 3 de la tarde.....	745.38
	Presión media.....	745.37
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	10.9
	Mínima á la sombra....	3.9
	Media del aire.....	7.4
	Máxima al sol.....	18.8
	Mínima por irradiación..	-2.5
	Variación extrema.....	21.3
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	8.95
	A 10 centímetros de profundidad.....	8.70
	A 20 id. de id.....	7.80
	A 30 id. de id.....	7.95
	A 50 id. de id.....	8.30
Humedad relativa media.....		78
Evaporación en milímetros.....		0.88
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	10.60
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana...	0.
	A las 3 de la tarde.....	N O.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.